

Higher Education Emergency Relief Fund – Minority Serving Institution (MSI)

EDP University of Puerto Rico ha recibido fondos del Gobierno Federal de los EE. UU. de la Ley de Servicios de Ayuda, Alivio y Emergencia por Coronavirus (CARES) a través del Programa de Instituciones al Servicio de Minorías del Fondo de Ayuda para Emergencias de Educación Superior (GANS P425L200061, P425L200061-20A y P425L200061-20B).

La Institución firmó y devolvió al Departamento de Educación de los Estados Unidos una Certificación y Acuerdo, que incluía la garantía de que la institución cumplirá con *Minority Serving Institution- 18004 (a) (2)* de la Ley CARES. EDP University of PR ha determinado que distribuirá los fondos a los estudiantes a través de Becas. La cantidad total de fondos que la Institución recibió del Departamento de acuerdo con su Certificación y Acuerdo para el Programa de Instituciones al Servicio de Minorías es de \$630,838.00. La Institución tiene la intención de otorgar en subvenciones a estudiantes Sub-graduados (\$538,196.00) y Graduados (\$92,642.00).

Por otro lado, se les notifica que estaremos identificando todos los estudiantes activos que al momento pueden ser elegibles de acuerdo con los requisitos que se han establecido para la subvención a Minorías.

Requisitos específicos:

- **Sub-graduados:** Población de estudiantes en Modalidad Regular, Adultos y Virtual, con índice académico (GPA) de 3.00 o más y que al momento de otorgar la ayuda se encuentre matriculado en 6 créditos o más. El estudiante debe reflejar necesidad económica.
- **Graduados:** Población de estudiantes que al momento de otorgar la ayuda se encuentren matriculados en con 3 créditos o más y que refleje necesidad económica.
- Ambos grupos de estudiantes, al momento de la evaluación, deben cumplir con los requisitos básicos de otorgación de ayudas de Título IV.

La subvención de la Ley Cares-MSIs, permitirá que los estudiantes utilicen esta ayuda económica para cubrir costos de matrícula, materiales, tecnología, alimentos, entre otros gastos relacionados a la interrupción de su educación, como se define en la Sección 472 de la HEA. **La Institución Universitaria reconoce las necesidades de sus estudiantes, es por tal razón que se está trabajando urgentemente para que nuestros estudiantes puedan recibir la ayuda.** Para mayor información puede comunicarse con la Oficina de Asistencia Económica de su Recinto o Centro Universitario.

Cordialmente,

Dra. Yaitzaenid González

Dir. Institucional de Asistencia Económica